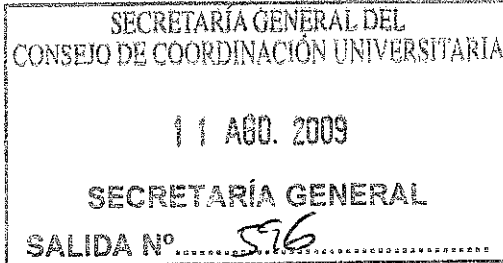




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES  
CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 29 de julio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRUADO/GRUADA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecua a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRUADO/GRUADA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 30 de julio de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA



Manuel Gallego Ramos

RECTORADO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA



SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

- 6 AGO. 2009

SECRETARÍA GENERAL

ENTRADA Nº 844

20/12

EXPEDIENTE Nº 1593/2009

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universitat Politècnica de Catalunya

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ingeniería y arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

Observaciones al Consejo de Universidades Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial particularmente en lo referente a la tecnología específica de eléctrica.

Itinerario 1: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Terrassa

Itinerario 2: Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Manresa

Itinerario 3: Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Vilanova i la Geltrú

Itinerario 4: Escuela Universitaria de Técnica Industrial de Barcelona (Centro Adscrito)

#### MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

#### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos

que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

#### CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

#### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

#### CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

#### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

#### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

#### CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

### CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

### RECOMENDACIONES

Se debe homogenizar la presentación de datos sobre la estructura general del plan de estudios en todos los itinerarios indicando claramente la distribución de las asignaturas de Formación básica y la distribución temporal de todos los módulos y materias del plan de estudios.

### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se deberían justificar adecuadamente las siguientes competencias específicas que se han añadido en los distintos itinerarios:

- Terrassa: Añade C29 (Conocimientos y Capacidades para profundizar en tecnologías específicas del ámbito) pero no se justifica y C30 (Capacidad para participar en la gestión de empresas y ser conocedores de los mercados internacionales) pero no justifican la necesidad ni es específica de la titulación.

- Manresa: Añade CE 29 (Conocimientos básicos en sistemas químicos) pero no se justifica su necesidad ni su diferencia con la CE 4.

- Vilanova y Geltrú: CE29 a 34 No justifican la necesidad, si bien son afines con la titulación.

- E.I. Barcelona: CE29 a CE33. Además, las competencias CE29 y 30 no son realmente específicas, son genéricas

La competencia referente al Trabajo Fin de Grado debería especificar la tecnología del grado es decir Ingeniería Eléctrica.

### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debe garantizar que las competencias a adquirir en las asignaturas de formación básica son las mismas para todos los centros, independientemente que las asignaturas se presenten bajo diferentes formatos en cada centro. Este aspecto será tenido en cuenta en la fase de seguimiento del título.

Se especifican materias mixtas que incluyen créditos de los que algunos son obligatorios y otros optativos, lo que no garantiza la adquisición de las competencias por todos los estudiantes. Se debería aportar más información para aclarar este punto.

**CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO**

Itinerario 1: Se debería incluir el porcentaje de participación en la titulación del personal académico.

Itinerario 2: Se debería incluir el porcentaje de participación en la titulación del personal académico.

**CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Indican muchos laboratorios pero no indican cuales se utilizan para el título, así como su dotación y capacidad y esto debería aparecer claramente en la memoria.

**CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

Se recomienda especificar los criterios para la extinción del plan de estudios en términos del número de estudiantes matriculados, etc.

En Madrid, a 27/07/2009  
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou